



## Resolución Directoral N° 633 -2012-AG-PSI

Lima, 20 DIC. 2012

### VISTO:

El Memorando N° 2958-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pativilca", ubicada en el Valle Pativilca, departamentos de Lima y Ancash;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 31 de julio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°010-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Constructora Costa Azul SRL, para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pativilca", por la suma de S/.1'213,676.40, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 017-2012-CA-RO recepcionada con fecha 05 de diciembre de 2012, por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo contractual N° 02 por 44 días calendarios motivado por la ejecución de partidas nuevas y ejecución de trabajos complementarios no incluidos en el expediente técnico, el acarreo rural para los medidores Alpas, Carhuan Alto, Yurajpampa Vilcapampa y Huaylias, en razón que para acceder a las ubicaciones de los medidores no existen caminos de accesosalos frentes programados;

Que, con la Carta SZ-TAH-2975/12, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite el Informe Especial de Obra N°03, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 03, el Consorcio Supervisor concluye que durante la ejecución de la obra se verificó que cinco (5) estructuras de medición, carecen de acceso vehicular, lo que ha motivado se tramite la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01; de los medidores mencionados, la ejecución de los medidores Carhuan Alto, Yurajpampa y Vilcapampa resultan



particularmente críticos y afectan el plazo de ejecución de la obra, al requerir un plazo adicional para su terminación; que, con respecto a la Causal "ejecución de trabajos complementarios no incluidos en el Expediente Técnico" que invoca el contratista mediante Asiento N°114 de fecha 28 de noviembre de 2012, Asiento N° 116 de fecha 30 de noviembre de 2012 que solicita un ampliación Plazo por 8 días calendario le comunico que las actividades se encuentran programadas, y los plazos contractuales se han concluido, y además la demora incurrida es de responsabilidad del Contratista al no haber dispuesto oportunamente de los recursos necesarios; por tanto no existe Ampliación de Plazo bajo esta causal; que, el Contratista demuestra cómo es que las causales que invoca para solicitar ampliación de plazo, modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, pero los sustentos técnicos y legales que invoca no justifican el número de días solicitados en su solicitud de Ampliación Plazo; que resulta procedente otorgar una Ampliación de Plazo de veinte (20) días Calendario por la ejecución de trabajos no previstos en el Expediente Técnico y son partidas nuevas;

Que, con el Informe N° 0230-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 18 de diciembre de 2012, el Administrador de Contratos-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista es improcedente por las razones siguientes: i) En las partidas nuevas de acarreo rural de materiales y equipos, las especificaciones técnicas (folio 103) indica que el transporte de materiales y equipos es hasta el sitio de la obra; ii) Las partida nueva Escalines de Fierro liso de 1" para las cajas de medidores de Santa Elena y Vinto; y la partida nueva Tubería PVC SAP de 2" para cajas de medición de Santa Elena y Vinto, ya han sido ejecutadas por el contratista y las actividades de estas partidas no modifican el calendario contractual; iii) La "ejecución de trabajos complementarios no incluidos en el Expediente Técnico" no amerita una ampliación de plazo por haberse vencido sus plazos Programados de los RBC Paramonga y RBC Araya el 20 de octubre de 2012 y 16 de noviembre de 2012, respectivamente, recomendando declarar improcedente la solicitud;

Que, por el Informe N° 491-2012-AG-PSI-OS, del 20 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Administrador de Contratos-JICA referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos antes mencionados, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°188-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, ni tampoco el Contratista ha demostrado que la causal invocada modifique el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a aprobar dicha ampliación de plazo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Clausulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 633 -2012-AG-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente**, la Ampliación de Plazo N° 02 por 44 (cuarenta y cuatro) días calendario presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pativilca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO